



Para ver aviso legal de clic en el siguiente Hipervínculo

(NECESITA CONEXIÓN A INTERNET)

<http://cijulenlinea.ucr.ac.cr/condicion.htm>

INFORME DE INVESTIGACIÓN CIJUL

TEMA: VINCULACIONES DEL DERECHO PENAL Y LA PSICOLOGÍA

SUMARIO:

1.ORÍGENES DE LA PSICOLOGÍA FORENSE	2
2.MODELOS O CONCEPCIONES TEÓRICAS.....	3
3.HISTORIA DE LA PSICOLOGÍA JURÍDICA Y SUS CAMPOS DE APLICACIÓN EN COLOMBIA	8
4.APORTES DE LA PSICOLOGÍA JURÍDICA A LA CRIMINOLOGÍA Y AL DERECHO	16

RESUMEN: El presente informe tiene como propósito mostrar algunos artículos sobre el tema de la vinculación entre el derecho y la psicología. Es así que se presenta el tratamiento de los orígenes de la psicología forense, los modelos o concepciones teóricas que respaldan esta disciplina, la historia y los aportes de la psicología jurídica a la criminología y al derecho.



DESARROLLO:

1. ORÍGENES DE LA PSICOLOGÍA FORENSE [1]

"Retrocediendo en la historia, observamos que en la antigüedad un "enfermo mental" no era considerado como tal, sino que se creía que estaba poseído por el demonio, golpeándosele, encadenándosele e inclusive condenándosele a morir quemado o ahorcado. Si éste había cometido un crimen, no se daba importancia a la responsabilidad del delincuente.

Posteriormente se empezó a tomar en cuenta en forma muy simple lo relacionado con la responsabilidad criminal y se comenzaron a aplicar pruebas de responsabilidad en las leyes de diversos estados. Así pues, en Inglaterra, en 1723, un tribunal declaró que, para que un acusado escapara del castigo. "no debe saber lo que está haciendo, como si se tratara de ... una bestia salvaje".

Ulteriormente se evolucionó en este campo y se elaboraron nuevas concepciones en el área de la responsabilidad criminal. Ejemplo de éstas tenemos la siguiente prueba de demencia, adoptada en 1957 por la legislatura de Vermont, para aplicarla cuando ésta se utiliza como defensa en los casos criminales:

- "1) Una persona no es responsable de conducta criminal si en el momento de llevar a cabo tales actos carece de capacidad adecuada para apreciar la criminalidad de su comportamiento o no puede someter sus actos a los requerimientos de la ley, debido a una enfermedad o un defecto mentales.
- 2) Los términos 'enfermedad o defecto mentales' no incluyen una anormalidad que sólo se manifieste en forma de conducta criminal o de otro tipo antisocial, repetida, pero si incluyen las afecciones mentales congénitas y traumáticas, así como las enfermedades.

Actualmente, del campo de la responsabilidad penal se excluyen dos grupos de procesos que involucran la ciencia psicológica: los llamados movimiento reflejos y los actos impulsivos, en los que la conciencia, el "querer" como acto concreto de la voluntad, no interviene. Así, pues, la posibilidad de culpa se puede analizar en términos de:

- a) Capacidad de entender, y
- b) Capacidad inhibitoria y volitiva.

En el presente, todos los sistemas legales tienen en cuenta limitaciones de la responsabilidad, a los fines de la imputabilidad penal, aunque es difícil encontrar una unificación de criterios entre, por un lado el pensamiento psicológico y psiquiátrico, y por otro, el pensamiento legal, en lo concerniente a los trastornos mentales y conductuales que pueden implicar la ausencia o presencia de responsabilidad y sus diversos grados. Es por esto importante que se dé la participación conjunta de



especialistas en Derecho, Psiquiatría y Psicología, en la reacción y enfoque de aquellos artículos (principalmente de los códigos penal y civil) relacionados con "la enfermedad mental" y la responsabilidad criminal.

Al estudiar los problemas de la responsabilidad, de acuerdo con H. THOMAE y a otros científicos que se ocupan de este campo, lo fundamental es aclarar lo que hay en la mente del sujeto cuando actúa, y comprobar su comportamiento y experiencia en dicho momento con el modelo de comportamiento normal, como se describe de diversos modos en Psicología. A este respecto, ocupan un lugar relevante, en los juicios psicológicos, los desórdenes psicogénicos afectivos de la conciencia. Así mismo, juega un papel importante el análisis del testimonio (que analizaremos luego), ya que a menudo hay que basarse en los datos subjetivos proporcionados exclusivamente por el acusado."

2. MODELOS O CONCEPCIONES TEÓRICAS

"Yo soy sobre el abismo el puente que atraviesa, yo soy la ignota escala que el cielo une a la tierra, yo soy el invisible anillo que sujeta el mundo de la forma al mundo de la idea"

Es propicia esta prosa de BECQUER para iniciar este artículo, pues ciertamente la Psicología Jurídica es la disciplina que sirve como puente y escala entre los planteamientos y quehaceres de la Psicología y de las Ciencias Jurídicas, ambas en apariencia ciencias distantes y sin ningún elemento común, en donde pareciera existir el abismo o la distancia que media entre el cielo y la tierra.

La Psicología Jurídica es la disciplina que conjuga los planteamientos y hallazgos teórico - experimentales propios de la Psicología con las exigencias del quehacer teórico - práctico de las Ciencias Jurídicas, por lo que puede decirse que la Psicología Jurídica es la integración de dos (02) subsistemas: el jurídico y el psicológico, es decir: Psicología - Ciencias Jurídicas.

Para explicar y estudiar la interacción Psicología - Derecho se han desarrollado dos (02) modelos o concepciones teóricas: el Modelo de la Subordinación y el Modelo de la Complementariedad.

El Modelo de la Subordinación, define la actividad de la Psicología Jurídica como una Psicología aplicada al mejor ejercicio del Derecho, en este caso, se considera que existe al menos una parcela del saber psicológico que tiene como finalidad dar respuestas a las necesidades del mundo jurídico, satisfacer sus preguntas y demandas. Recordemos que tiempo atrás, esta concepción imperó en la Psiquiatría Forense al considerar al psicólogo como un auxiliar del psiquiatra, asignándosele un rol meramente auxiliar y de subordinación, sobreentendiéndose que el



diagnóstico y la intervención las efectuaba el médico - psiquiatra y no el psicólogo.

Asumir el Modelo de Subordinación para explicar la interconexión Psicología - Ciencias Jurídicas, implica extrapolar la concepción de la Psiquiatría Forense (donde la Psicología se subordina a la Psiquiatría) al campo de la Psicología Jurídica, subordinándola al Derecho; en este caso, el papel de la Psicología se reduce a cooperar con la administración de justicia, a responder a las necesidades y preguntas del Derecho y a realizar aplicaciones de los conocimientos psicológicos al terreno legal.

Algunos creen que el rol del psicólogo en el mundo del Derecho es exclusivamente el de un profesional capaz de responder las consultas de jueces, abogados y juristas; de servir a los tribunales de justicia y sistemas correccionales, a la policía, a los defensores del pueblo y de la legalidad, entre otros aspectos. Se desprende entonces, que este Modelo de Subordinación limita el quehacer del psicólogo, al concebirlo como un profesional que solo responde preguntas para el Derecho.

La concepción del Modelo de la Subordinación, también, se ve reflejado cuando la Psicología Jurídica reproduce las clasificaciones del Derecho para la ordenación de sus propios saberes; así como el Derecho plantea un Derecho de Familia, un Derecho Penal, un Derecho de Menores, un Derecho Civil, entre otros, la Psicología Jurídica suele plantear una Psicología pericial, de familia, de menores, civil, penal, etc.

Creemos que una contribución importante de la Psicología Jurídica en el campo del Derecho es que pueda preguntarle y responderle al Derecho por la racionalidad, existencia y convivencia de sus sistemas conceptuales y normas desde un punto de vista psicológico, de manera tal que pueda llevar al Derecho a un co - pensamiento que le obligue a repensar todas las parcelas del Derecho. Es por ello que no participamos de una concepción de la Psicología Jurídica como disciplina subordinada, donde una ciencia pregunta y la otra responde, donde no hay intercambio de pensamientos, pues ello implicaría un modelo lineal, de flujo unidireccional.

Es necesario tener claro este norte, pues en la práctica profesional de la Psicología Jurídica vemos como muchos psicólogos de manera formal mantienen la concepción de subordinación científica en tanto que a nivel teórico operan con un concepto de complementariedad, lo cual es una disociación inaceptable.

Debe quedar claro, que la crítica a este Modelo de Subordinación no implica eliminar la posibilidad de que las Ciencias Jurídicas le formule preguntas o le plantee problemas a la Psicología Jurídica para que esta le responda esas interrogantes o le solucione esos problemas; lo que sí debe quedar claro es que el Modelo de Subordinación implica para muchos psicólogos una posición cómoda, no generadora de las angustias que conlleva el pensar, el proponer, el crear respuestas, el cuestionar.



El modelo de Complementariedad, implica un riesgo y un desafío mayor frente al Modelo de Subordinación de la Psicología al Derecho o a la Psiquiatría, según sea el caso; el Modelo de Complementariedad implica analizar, comprender, criticar, resolver, interpretar, solucionar psicológicamente los institutos del Derecho, siendo tales actividades útiles, incluso desde tareas tan prácticas como el cotidiano quehacer pericial del mundo jurídico.

No obstante, debe aclararse que complementariedad no significa confusión de saberes, se trata en todo caso de interacción de saberes, en donde cada disciplina conserva sus ámbitos específicos. La complementariedad abre la perspectiva de un diálogo, de una interacción del mundo psicológico con lo jurídico cada uno desde una posición propia pero con apertura a otros saberes.

Bajo la óptica del Modelo de Complementariedad, hay que entender que la Psicología y el Derecho tienen la misma concepción formal de la conducta humana, aún cuando por regla general el Derecho entiende la conducta mas como una entidad fija que como una entidad transformable o aprendida.

Una de las tantas relaciones entre Psicología y Ley, está dada por la extrapolación de los estudios psicológicos a los temas legales; al respecto, Eugenio Garrido, señala que "Psicología y Ley tienen la misma concepción formal de la conducta humana, aunque dentro de las posibles explicaciones de la conducta, la Ley, entienda lo psicológico más como entidad fija que como conducta aprendible. Y si bien es cierto que la Psicología Jurídica explica el fundamento de la ley positiva, el legislador, por su parte, cuando construye la norma descarta el ser irracional y por ello se fundamenta en razones psicológicas, v.gr.: descarta encarcelar a un recién nacido si su nacimiento ocasiona la muerte de su madre".

En este sentido, la Psicología Jurídica, desempeña una importante función investigativa y hermeneútica; en el primer caso, está, por ejemplo: la labor del psicólogo como perito o como experto para establecer la capacidad testimonial o para indagar la capacidad intelectual o volitiva del sindicado, del testigo o del escabino, entre otros casos; aquí la Psicología suministra elementos de gran valor para ser aprovechados en la forma de cómo realizar los interrogatorios o de como analizar documentos (libros, fotografías, escritos, reconocimientos), entre otros.

Y la contribución hermeneútica, está dada por la concepción de la Psicología como ciencia que genera marcos interpretativos de conocimientos donde se sugiere el rol del psicólogo como agente de cambio tanto en el orden social como en el legal.

En este punto, no podemos olvidar el interaccionismo recíproco mediante el cual ambos saberes o disciplinas interactúan entre sí como ciencias que se ocupan del comportamiento humano, donde una se ocupa del ser (Psicología) y la otra del deber ser (Derecho) y son las relaciones entre



el ser y el deber ser, las que dan cuenta de ese interaccionismo, aún cuando debemos tener claro que la Psicología descubre las leyes del ser y del comportamiento y la Ley o Derecho nos dice lo que debemos hacer a través de la formulación de leyes o normas.

Todos los Manuales de Psicología Jurídica vinculan la psicología y la Ley, indicando que ambas se relacionan porque tratan la conducta humana; no obstante, dentro de la óptica de la complementariedad debe aclararse que la psicología se ocupa de la conducta atendiendo a lo que es y lo que ha de ser, mientras la ley se ocupa de ella en cuanto al deber ser; la Psicología estudia las regularidades de la conducta y la ley las supone o impone.

Aún cuando Psicología y Ley, pretenden el control de la conducta humana, su objeto de estudio es el mismo: la conducta humana y ambas se interesan por temas similares: comprensión y regulación de la conducta; bajo el Modelo de Complementariedad, queda claro que a una, la psicología, le interesa la predicción y a la otra, la Ley, le interesa la prevención.

La Psicología Jurídica, no es entonces una ciencia aplicada o auxiliar del Derecho, ya que el conjunto de conocimientos psicológicos alcanza ya tal densidad que resulta factible que no solamente esta parcela científica responda a las preguntas que desde el Derecho se le puedan formular, sino que también puede analizar, comprender y criticar psicológicamente los institutos del derecho, siendo tales actividades extremadamente útiles, incluso desde tareas tan prácticas como el cotidiano quehacer pericial. La Psicología Jurídica puede ayudar en el esclarecimiento de los hechos, estableciendo la capacidad testimonial y para indagar la capacidad intelectual y/o volitiva de los testigos, por ejemplo; puede ayudar en el procedimiento, suministrando elementos para ser aprovechados en el modo de realizar interrogatorios, analizar documentos, otros; puede ofrecer análisis sobre la influencia de la ley sobre el comportamiento y analizar el alcance de la norma jurídica.

Es en el campo de la Psicología Jurídica donde convergen dos (02) disciplinas eminentemente humanas: la Ley o Derecho y la Psicología, teniendo ambas como centro y objeto de estudio al hombre.

En la Psicología Jurídica se integra la visión científica y moderna del hombre como un ser bio-psicosocial, sujeto de derechos y obligaciones. La Psicología con su visión de ciencia del comportamiento humano entiende al hombre como ser biológico y como producto y productor de cultura, recoge los elementos visibles de una estructura subyacente para presentarse como una ciencia de la conducta resultado del estudio de la interacción organismo - ambiente, de allí que la Psicología Jurídica proporcione una interpretación profunda y adecuada para distintos campos de la Ley, tal como el manejo de la Teoría del Delito y de todos los estatutos de orden sustantivo del sistema jurídico, apuntando en el primer caso, a una comprensión del hombre bajo la aceptación que en el concurren circunstancias especiales de trastornos comportamentales, llámese o no



delincuente y en el segundo caso, al análisis e interpretación coherente de la parte sustantiva del Derecho para conocer en que medida esas normas, realmente, coadyuvan y determinan el comportamiento del hombre dentro de los límites que se le imponen legalmente.

La Psicología como ciencia estudia al ser, las variables que determinan el comportamiento humano, para constituir un sistema de leyes y principios que permitan el estudio, comprensión, análisis, control y predicción de la conducta. El Derecho por su parte, dice el Diccionario de la Real Academia de la Historia que es "el conjunto de principios, preceptos y reglas a que están sometidas las relaciones humanas en toda sociedad civil, a cuya observancia pueden ser compelidos los individuos por la fuerza" y la Enciclopedia Jurídica Opus, lo define "como el conjunto de normas, preceptos, mandatos y sanciones, que regulan las relaciones sociales y rigen la conducta humana, formando parte de la supraestructura social", de aquí se deducen y afirman una vez más las vinculaciones entre la psicología y la ley para dar origen a la Psicología Jurídica, afianzándose el Modelo de Complementariedad de la Psicología Jurídica.

Las normas jurídicas que dan sentido al derecho de un país, no se encuentran aisladas sino vinculadas entre sí por una fundamentación unitaria denominada orden jurídico; el término jurídico indica todo lo que atañe al Derecho o que se ajusta a él en cualquiera de sus ámbitos: Penal, Civil, Mercantil, Laboral, Administrativo y al igual que la Psicología tiene como objeto de estudio al hombre, no solo desde su comportamiento sino desde las correlaciones a que están sometidas las sociedades humanas concebidas como entes jurídicos. La Psicología Jurídica, ofrece a la Ley la posibilidad de reinterpretar psicológicamente la norma jurídica, el sistema y orden jurídico; la influencia de ellos sobre el comportamiento individual y grupal; el alcance e influencia de la norma jurídica y su posibilidad de coexistencia con otras normas legales; dar ayuda y soluciones inmediatas y científicas a las exigencias jurídicas (testimoniales por ejemplo), se afirma entonces, con mayor énfasis el Modelo de Complementariedad de la Psicología Jurídica.

A la luz del Modelo de Complementariedad, debe entenderse la Psicología Jurídica como una disciplina con características propias, con una unidad de planteamientos y con método exclusivo, capaz de responder no solo a las preguntas que desde el campo del Derecho se le puedan formular sino capaz de comprender, analizar y criticar psicológicamente el sistema jurídico y los institutos del derecho. La Psicología Jurídica es entonces, la psicología en, dentro y para el Derecho (tal como lo afirma Muñoz Sabaté); es el campo que le ofrece al psicólogo posibilidades de acción interdisciplinaria, asumiendo su ejercicio a través de conocimientos e instrumentos que le son propios en los terrenos judiciales, extrajudiciales, carcelarios, procesales; soluciones para los casos de violencia intrafamiliar, acoso y violencia sexual, victimización infantil, en muchos campos que son propios del Derecho.



Así pues, de manera sencilla se puede decir, que la Psicología Jurídica es la rama de la ciencia donde se entrelazan la Psicología y las Ciencias Jurídicas, permitiéndole tanto al psicólogo como al práctico y al estudioso del derecho un espacio interdisciplinario, donde ambos utilizan y combinan conocimientos e instrumentos que le son propios.

En nuestro país, la Cátedra de Psicología Jurídica de la Escuela de Psicología de la Universidad Central de Venezuela, asume la divulgación de esta disciplina apegados al Modelo de Complementariedad. Con este norte, dictamos la Cátedra en dos niveles: Psicología Jurídica I y Psicología Jurídica II, para estudiantes de la Escuela de Psicología y de la Escuela de Derecho (ambas de la Universidad Central de Venezuela), así como para distintos profesionales del quehacer jurídico (abogados, psicólogos, trabajadores sociales, sociólogos) desde hace cinco (05) años.

Igualmente, se creó la Asociación Venezolana de Psicología Judicial con el objeto de agrupar a los estudiosos del área y de fortalecer el desarrollo de esta disciplina en nuestro país; con tal motivo se han celebrado durante dos (02) años consecutivos, con gran éxito, las Jornadas de Psicología Jurídica.

A través de la Cátedra, la Asociación y las Jornadas de Psicología se le ha ido abriendo camino a la Psicología Jurídica y en todo momento se ha enfatizado el Modelo de Complementariedad.

Concluimos este artículo con la prosa de Becquer citada al inicio: "Yo soy el invisible anillo que sujeta el mundo de la forma al mundo de la idea" y la citamos para que nos sirva de simil y nos permita afirmar que la Psicología Jurídica es el invisible anillo que sujeta el mundo psicológico al mundo de lo jurídico y viceversa." ²

3. HISTORIA DE LA PSICOLOGÍA JURÍDICA Y SUS CAMPOS DE APLICACIÓN EN COLOMBIA ³

La psicología jurídica es tal vez uno de los campos de aplicación de más reciente aparición, difundida en algunos países de Europa (Inglaterra, España, entre otros), en América del Norte y un poco en América Latina, principalmente en Argentina y muy insipientemente en Colombia (Vargas y Beltrán, 1993).

La psicología jurídica es definida como aquel sector de la psicología orientado a aplicar el conocimiento científico y los métodos de la psicología surgidos en el sistema jurídico penal (policía, juzgados, tribunales e instituciones, correccionales para infractores, cárceles e instituciones para menores). Tal como lo reporta Jiménez Burrillo (1986), las relaciones entre la psicología y el derecho no han sido fáciles, posiblemente no muy deseadas, y cuando se han dado, éstas han estado



cargadas de recelo, estereotipo y actitudes negativas entre los profesionales de estas dos disciplinas. Esta situación a contribuido, entre otras cosas, a que se haya dado poco desarrollo y posibilidades de crear "un cuerpo sistematizado de conocimientos aplicados a la ciencia o a la técnica jurídica" (Muñoz, Báyes y Munné, 1980).

Estos autores presenta, además, las posibles causas que han contribuido a este atraso. Un caparazón de abogados para recibir y aceptar aportes de otras disciplinas; además, éstos están alejados del método científico y de las preocupaciones antropológicas; un experto psicologismo que los ha inducido a suponer que poseen habilidades innatas en la técnica psicológica, lo cual los lleva a rechaza una psicología que no se ajusta a sus creencias, pues no consideran que necesitan de una psicología especial; por ultimo, la poca cantidad de aplicaciones llevadas con éxito que ha tenido la psicología científica hasta épocas recientes, principalmente en la rama psicosociológica, lo que no a permitido un acercamiento entre estas dos disciplinas.

Muñoz et al (1980) dan una explicación a esto: la psicología se movía anteriormente en corrientes poco claras, creando un vacío que permitió el desarrollo de una cultura psicológica de los juristas, la cual a quedado en muchos libros de derecho, y aun se mantienen.

Pero el panorama no es tan desolador: son varios los intentos para buscar los acercamientos, ya sea por iniciativas de carácter científico, o por simples preocupaciones. Giñazú y Loizo (1982) comentan:

Garrido (1982) dice que hubo que esperar hasta el siglo XIX para que en la psicología jurídica se le dedicara tiempo y esfuerzo de parte de los psicólogos de la época.

Por otra parte, Jiménez Burillo (1986), comenta que se pueden discriminar convenientemente cuatro periodos en la historia de la psicología jurídica: el primero comprendido entre el comienzo del siglo XX, hasta finales de los años 20. Así, hacia 1900 aparecen publicaciones de autores como Stern y Munsterberg (1907), los cuales concentran sus escritos más en aspectos relacionados con los procesos psicológicos del testimonio, y Bose (1917) y Briw (1926), quienes se refieren a procesos de memoria, testimonio y a la psicología del delito.

Un segundo período, que va hasta la época de los años 50, se caracteriza por "la aparición de trabajos, monografías, de la psicología legal". Mc Carty (1929) y Robinsón (1929) son ejemplos de ellos. El primero publicó *Psicología para Juristas*, y el segundo escribió alegatos a favor de la utilidad de la psicología para el derecho y viceversa, lo que hizo que recibiera ataques de los juristas. Además, está época hay una aplicación de la psicología a los diversos procesos legales, y como consecuencia, el surgimiento de una fuerte critica a las decisiones de los tribunales apoyadas en informes psicológicos. También se encuentra el artículo de Hutchian y Slesinger (1929), quienes dijeron que los jueces y jurados



hacen supuestos acerca del comportamiento de la persona. Además, solicitaron en sus conclusiones que se diera el acercamiento entre el derecho y la psicología (Jiménez Burillo, 1986).

Entre los años 40 y 50 se dieron algunos trabajos acerca del testimonio, delito y simulaciones de decisión del de jurados, los cuales no tuvieron un impacto legal importante.

En el tercer periodo, y durante la década de los años 50, siguen apareciendo un aumento de publicaciones relevantes, con aportes a la psicología clínica y social en campos referidos a "trastornos mentales, la influencia de la publicidad sobre las causas antes de celebrarse el juicio y los problemas derivados de la segregación racial y los derechos civiles", trayendo como resultado nuevamente la resistencia de los abogados.

En el cuarto y ultimo periodo, 1970 hasta el presente, se ha presentado un aumento de publicaciones, tanto en libros como revistas. Según Tapp (1976), son 199 publicaciones incluyendo cursos y conferencias. El área de derecho penal ha generado mayor interés, así como los procesos de socialización legal (Vargas y Beltrán, 1993).

Con respecto a Latinoamérica, se conoce que en Argentina, en 1959, el profesor Plácido Alberto Horas creó la cátedra de la psicología jurídica en la facultad de Psicología en la Universidad Nacional de Cuyo, la cual en la actualidad se ha convertido en un área de especialización en pregrado.

En Colombia, en 1976, Reinaldo Giñazú organizó la especialidad en la Facultad de Psicología en la Universidad de san Buenaventura de Medellín, y un año y medio después, con Mercedes Loizo, en la Facultad de Psicología de la Universidad Católica de Colombia (Bogotá) impulsando por el entonces decano José Antonio Sánchez (Vargas y Beltrán, 1993).

En esta última universidad, hasta el año de 1982, se trabajó en dicha área con seminarios electivos en los cuales se veían elementos tales como derecho penal y civil, escuelas psicológicas que explican la conducta criminal, la relación entre psicología y derecho, y sus ciencias auxiliares. Estos temas se trabajaban en séptimo y octavo semestre, y en noveno y décimo de hacia una profundización en temas como el rol del psicólogo, peritaje psicológico, agresión y violencia, tratamiento del delincuente (menor y adulto) y criminología, además de las prácticas en cárceles, penitenciarías y en el instituto de Medicina Legal (Vargas y Beltrán, 1993).

Desde 1982 se incluye en el vitae, como otra introducción a un campo de profesionalización de la psicología, en octavo semestre; para noveno y décimo se llevan a cabo seminarios de profundización en algunos de los temas antes mencionados, tales como: psicología del testimonio, confesión e interrogación, tratamiento penitenciario, entre otros. En el momento se



tienen practicantes en la Reclusión Nacional de Mujeres y en la Cárcel Nacional Modelo (Vargas y Beltrán, 1993).

En 1980 se firmo un convenio entre la Facultad de Psicología, a través de su área jurídica, y el Ministerio de Justicia, con el objetivo de impulsar el sistema penal colombiano. Dicho convenio se ratificó y se renovó hasta el año 1985. Se dejó de hacer debido a los cambios administrativos en la Facultad (Vargas y Beltrán, 1993).

En cuanto a los egresados, se puede comentar una experiencia que se considera un peldaño en el proceso de crecimiento de la psicología jurídica: un grupo de exalumnos incursionaron en el campo jurídico, organizando y ejecutando programas de capacitación de magistrados de la rama penal, civil y aduanera, en lo concerniente a la selección de jueces. Igualmente, llevaron a cabo programas de capacitación con jueces de menores y familia en lo que respecta a la indagatoria y al papel del defensor de menores desde una perspectiva psicológica. Estos programas los realizaron apoyados y controlados por el Ministerio de Justicia en su rama judicial. Vale la pena aclarar que estos programas se llevaron a cabo en todo el país. Se iniciaron en 1990 y se tiene proyectado continuar con el programa (Vargas y Beltrán, 1993).

Como ya se a dicho, el desarrollo del psicólogo jurídico es relativamente reciente en el medio colombiano; por lo tanto el sistema legal no a tenido la ocasión de incorporar todas las posibles contribuciones que este profesional estaría en la capacidad de aportar a las actividades propias y relacionadas con la administración de justicia (Vargas y Beltrán, 1993).

Pero es de anotar que éste no es el único campo. El investigativo está por hacerse, aunque se ha despertado en los últimos años un interés por explorar grupos o autores del sistema legal, desde una perspectiva clínica, más que jurídica o social. Estas aproximaciones se encuentran en tesis de grado realizadas en diferentes facultades de psicología en la ciudad de Bogota (Vargas y Beltrán, 1993).

Campos de la Aplicación de la Psicología Jurídica.

El delimitar un campo de acción para la psicología jurídica es una tarea que a primera vista no implica demasiado esfuerzo, pues, aparentemente, el universo legal es restringido exclusivamente a la norma escrita y su interpretación. Tal afirmación podría hacerse desde un punto de vista meramente jurídico - forma, siendo tal realidad diferente. Mergargee (1982), Citado por Jiménez y Díaz(1986), esquematiza la tarea del psicólogo jurídico en tres áreas básicas: evaluación, tratamiento, y entrenamiento dirigidos a los autores en el escenario legal: organismos de seguridad de Estado, tribunales, sistemas penitenciarios, victimas y ciudadanía en general.



Los autores del presente trabajo opinan que el termino tratamiento es restrictivo, por lo que prefieren el de intervención, que tienen connotaciones más amplias e incluye el tratamiento.

La función evaluativa no se limita a la aplicación de tests, tal como la afirma Jiménez y Díaz (1986), sino que se extiende a establecer, entre otros, perfiles de policías y guardianes; en los tribunales, a evaluar la confiabilidad y validez del testimonio u del dictamen sobre imputabilidad o inimputabilidad del sindicado, al igual que la conducta de los jurados en cuanto a la toma de decisiones; presión de grupo y otros procesos psicosociales. En la penitenciaria, la evaluación se debería centra en la clasificación de los sindicados y condenados, orientado a futuras intervenciones con fines resocializadores. En cuanto a la victima, puede evaluarse la extensión del daño psicológico causado por el hecho delictivo; a su vez, se puede evaluar las actitudes del publico hacia el sistema judicial en general, con miras a general un cambio a este respecto (Vargas y Beltrán, 1993).

En el tratamiento, el trabajo se encamina hacia la aplicación de programas de rehabilitación o resocialización para imputables e inimputables; a remediar problemas psicosomáticos y conductuales presentes en el personal implicado en la represión y tratamiento de los delincuentes, y a la realización de psicoterapias a victimas y damnificados del delito (Vargas y Beltrán, 1993).

La intervención del psicólogo es indispensable para el entrenamientos de policías y guardianes en cuanto al manejo de situaciones tales como las manifestaciones y motines y, por supuesto, del estrés causado en estos. Igualmente es necesario diseñar técnicas de interrogatorio para investigadores con el fin de evitar violaciones a los derechos humanos, y técnicas de entrevista a jueces para la recepción de la indagatoria y testimonios (Vargas y Beltrán, 1993).

En el ámbito penal colombiano, la investigación del psicólogo se a centrado en la aplicación de pruebas destinados a servir de apoyo a peritajes legales realizados por psiquiatras forenses; en el tratamiento o prevención terciaria de la delincuencia sólo de han hecho esfuerzos aislados y esporádicos. Así, por ejemplo, Calero y Ortiz (1984), desde una perspectiva comportamental, modificaron la conducta de un grupo de jóvenes entre 17 y 19 años de edad, institucionalizados en un establecimiento carcelario; y más recientemente Palomino, Ríos y Samudio (1991) trataron a un grupo de reclusas de tenidas en la Reclusión Nacional de Mujeres, siguiendo la corriente existencialista y de acuerdo con la metodología de *proyecto de vida*. Tales esfuerzos no se han traducido en programas concretos y permanentes en el tiempo, que generen alternativas efectivas de tratamiento penitenciario (Vargas y Beltrán, 1993).

Pero en concepto de autores, la intervención debe iniciarse antes de la institucionalización de los individuos cuyos comportamientos pueden ser



considerados como delictivos, actuando a través de la prevención primaria y secundaria. Las acciones de prevención primaria estarían centradas en aquellas zonas que por sus características de todo orden presenten una alta probabilidad de generar índices significativos de delincuencia. En tal sentido, la Oficina de Estudios Socio jurídicos y de Prevención del Delito, del Ministerio de Justicia, ha comenzado un trabajo interdisciplinario en el sector de Bogotá (Vargas y Beltrán, 1993).

En cuanto al nivel secundario, en nuestro país no se ha llevado a cabo ninguna acción, pero se podría aprovechar la experiencia de otras latitudes tales como las citadas por Del Pozo (1986), entre las cuales se encuentra el PICA-PREP y el Hunt School Program, que reportan resultados halagadores (Vargas y Beltrán, 1993).

Conclusión

El campo de la psicología jurídica en Colombia aun esta en proceso de nacimiento y requiere para su consolidación resultados positivos, ya no esfuerzos aislados y de corta duración, sino programas permanentes que aporten datos de utilidad científica y programática para la comprensión y control de conductas de consecuencias jurídico - sociales cuyo daño afecta a la nación entera.

Referencias Bibliográficas

Aniyar de Castro, L. (1977). *Criminología de la reacción social*. Maracaibo,

Venezuela: Universidad de Zulia.

Bergalli, R., Bustos, J. y Millares, T. (1982). *El pensamiento criminológico*

I. Bogotá: Temis.

Calero, B. I, y Ortiz, A. (1984). *Incremento del retardo de la obtención de*

recompensas como sistema para modificar el comportamiento

delictivo juvenil. Revista latinoamericana de psicología, 16, 25 - 38.

David, P. (1979). *Estructura social y criminología*. Maracaibo, Venezuela:

Universidad del Zulia.



Del Pozo, N. (1986). *Alternativas psicológicas sociales al encarcelamiento*.

En Jiménez Burdillo, F. Y Díaz, C. M (eds). *Psicología social y sistema penal*. Madrid: Alianza editorial.

García, M. C. (1985). *Principales teorías sociológicas de la criminalidad*.

Bogota: Manuscrito inédito.

Garrido, V. (1985). *Psicología del tratamiento penitenciario: una aproximación*. Madrid: Edersa.

Giñazu, R. Y Loizo, m. (1982) *la psicología jurídica*. Bogota: manuscrito inédito.

Jiménez Burillo, F. Y Díaz, C. M. (eds). (1986). *Psicología social y sistema*

penal. Madrid: alianza Editorial.

Kaiser, N. (1979). *Criminología. Una introducción hacia sus fundamentos científicos*. Madriri: Alianza Editorial.

Medenik, S., Moffitt, T., Gabrielli, J. Hutchigs, B. (1986). *Genetic factors in*

criminal behavior: A review. En D. Olwreus, J. Block y M. Radke Yarrow. (eds). *Development of Antisocial and Prosocial Behavior*. Orlando: Academic Press.

Muños Sabáte, Li., Bayes, R. Y Munné, F. (1980). *Introducción a la psicología jurídica*. México: Trillas.

Orellano, o. (1974). *Manual de criminología*. México: Porrúa.

Palomino, M. L Ríos, G. H. Y Samudio Días, J. (1991). *Proyecto de vida y rehabilitación para delincuentes*. Revista Latinoamericana de psicología , 32, 71 - 85.



Salazar, J. M., Motero, M., Muños, C. Sánchez, E., Santoro, E., y Villegas,

J. (1979). *Psicología social*. México: Trillas.

Salasar, P., y Backman, C. (1982). *Psicología social*. México: McGraw - Hill.

Taylor, I., Walton, P, y Young, J. (1982). *La nueva criminología crítica*. Buenos aires: Amorrortu.

Yates, A. J. (1977). *Terapia del comportamiento*. México.: Trillas.

Ardila, A., Ardila, R., Arias, G., Bejarano, G., Beltrán, J. E., Burgos, R.,

Cruz, J. E., Dulcey-Ruiz, E., Escobar, L., Fonseca, G., Giraldo, B., Giraldo, O., Gutiérrez, G., Guzmán, M., López, W., Mankeliuna, M., Martínez, I., Nieto, R. E., Opina, H., Pérez, A., Rodríguez, W., Díaz, J. S., Urdaneta, O., Vargas, N. M., y Velásquez, M. T. (1993). *Psicología en Colombia, contexto social e histórico*. Bogota: TM editores.

Anexo.

Entrevista a la doctora Sandra Parra.

El día 10 de octubre a las 8.30 PM la doctora Sandra Parra egresada de la universidad Católica nos atendió y nos brindo la información que se presentará a continuación sobre la historia de la psicología jurídica en Colombia, universidades en las cuales se presenta esta área de la psicología y los sitios posibles para realizar la practica profesional.

La doctora Sandra Parra nos comenta que el auge de psicología jurídica se presenta principalmente en Latinoamérica en el país de Argentina y partir de los estudios realizados, En la década comprendida entre los años 70 y 80 las organizaciones colombianas reconocen la presentación de algunos problemas que llevan al doctor Lugo Placido a realizar seminarios selectivos sobre los temas psicológicos relacionados con los procesos jurídicos de nuestro país.

En el año 1972 el doctor Horacio y la doctora Mercedes comienzan a realizar una serie de seminarios de profundización en el área de la psicología jurídica en la universidad San Buenaventura de Medellín.

A pesar de los esfuerzos realizados durante todo este tiempo, en los años 1983 y 1984 hay un estancamiento en los procesos que se adelantaban, una



característica de esta etapa es el cierre de la cátedra de la psicología jurídica en la universidad Católica a causa de el cambio del decano de esta facultad.

Los primeros modelos empleados en Colombia sobre psicología jurídica salen de las cárceles Modelo y Nacional en el año de 1993.

Como podemos ver no existe mucha información sobre la historia de la psicología jurídica en Colombia, pero esto no significa que las universidades no hayan reconocido la necesidad de presentar esta área dentro de sus pensul, por medio de cátedras o como seminario, por ejemplo en la universidad Santo Tomas presenta una practica en criminología, en la Universidad Nacional se presenta una cátedra que combina la psicología Social con la política, la cátedra de la universidad Los Andes se basa en la psicología política y existe la oportunidad de realizar la practica en la fiscalia, en la universidad El Bosque se presenta cátedra de psicología jurídica, realizada por la doctora Ángela Tapias egresada de la universidad Nacional, en la universidad Sabana se presenta un seminario electivo.

Las instituciones en donde se pueden realizar las practicas universitarias son: instituciones de menores, defensoria del pueblo, IMPEC, fiscalia, Unidad de vida, Antisecuestro y sala de atención a la victima entre otros.

Como conclusión a esta entrevista podemos decir que las áreas de trabajo de la psicología jurídica requieren de mucha exigencia por la magnitud de los problemas que se presentan, y los colombianos debemos empezar a escribir una historia basada en investigación científica que nos brinde la oportunidad de prestar los mejores servicios posibles.

4. APORTES DE LA PSICOLOGÍA JURÍDICA A LA CRIMINOLOGÍA Y AL DERECHO ⁴

La Psicología jurídica comprende el estudio, asesoramiento e intervención sobre el comportamiento humano que se desarrolla en un ambiente regulado por normas legales. Ha sido también denominada psicología forense, psicología judicial, psicología criminológica, psicología legal, la autora asume que la denominación adecuada es la de Psicología Jurídica por ser un término amplio que cubre todas las áreas de aplicación y por tener una correcta concepción etimológica y epistemológica.

La Psicología Jurídica constituye un área de especialización de la psicología general, cuyos aportes eran requeridos en los tribunales de los Estados Unidos desde 1.792, en España por los psiquiatras forenses en 1.891 y en otros países Europeos tras conocer los aportes tempranos que



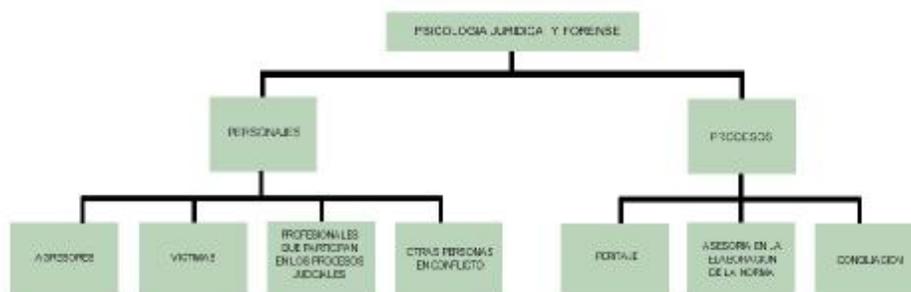
hicieron al respecto autores como Lombroso en Italia en 1.876 y Kestschmer en Alemania 1.955, entre otros menos destacados.

Según Urra, J. (1.993) la Psicología Jurídica tiene varios antecedentes internacionales desde 1.792 hasta 1.960, aunque se puede hablar de su institucionalización recientemente y de manera especial en dos países que son Estados Unidos y España. En Estados Unidos en 1.970 cuando la American Psychological Association APA define el rol del psicólogo jurídico y en España en los años 80 cuando el Colegio Oficial de Psicólogos realiza un congreso en el que designa una sección de psicología jurídica e inicia la publicación del Anuario sobre el mismo tema.

El desarrollo reciente generó un evidente crecimiento en el volumen mundial de sus publicaciones, la incorporación del tema en las universidades en niveles de pre y postgrado y también la apertura de plazas de psicólogos en instituciones relacionadas con la administración de la justicia tanto en Iberoamérica como en el mundo anglosajón.

Este artículo tiene como objetivo continuar la difusión de lo que es la psicología jurídica como disciplina, de sus aportes y aplicación a la Criminología y al Derecho, para lo cual hará énfasis en la explicación de sus campos de acción.

Existen múltiples listas que intentan explicar las áreas de aplicación de la psicología jurídica, como la de Clemente (1.995), la de Muñoz Sabaté (1.980) y la del Colegio Oficial de Psicólogos de España (sf) estas listas presentan entre sí ciertas coincidencias y también contradicciones, pero no se ha unificado una estructura suficientemente clara que permita introducir fácilmente al lego. Por esto la autora ha decidido realizar la siguiente propuesta de clasificación de las áreas de aplicación de la psicología jurídica:



La aplicación de la ps. jurídica a la división de "Personajes" tiene como objeto de estudio e intervención a las personas que protagonizan el conflicto y el abordaje del mismo. Se explican a continuación.



Agresor:

Esta área incluye el estudio, tratamiento y prevención de la conducta desviada (discusiones epistemológicas señalan que no es correcto afirmar que se estudia al agresor como tal, sino a su conducta criminal).

Cobija el estudio explicativo bio-psico-social de la génesis de la conducta antisocial y de su modificación. Dentro de los modelos biologicistas se encuentran tesis de autores como Raine, A.(1.999) que estudió la relación del comportamiento homicida con la actividad del sistema nervioso central con técnicas de neuroimagen; o teorías sobre determinantes genéticos de conducta violenta. Arboleda, J.(2.000).

Dentro de los modelos psicológicos explicativos se encuentran teorías como la de Hare, R.(1.999) sobre personalidad psicopática o como la teoría de Eysenk citado por Bartoll, C(1.999), sobre personalidad criminal. Romero, E. (2.001) ha enunciado otros factores psicológicos que han sido correlacionados con la conducta delictiva como la autoestima distorsionada, el locus de control externo o atribución externa de la responsabilidad y la falta de empatía como facilitadora de la conducta violenta.

La incidencia de los factores sociales ha sido explicada por Kazdin, A.(1.988) cuando refiere la influencia de ciertos factores familiares, escolares o del grupo de pares en relación de la aparición de conducta antisocial.

Esta área incluye también todo lo relacionado con modificación y tratamiento de la conducta criminal en contextos penitenciarios y de reclusión de menores, para profundizar sobre este tema se sugiere leer a Garrido, V. (1.996).

En este mismo contexto se puede ubicar la elaboración de perfiles de poblaciones criminales, como lo hizo Egger, S (1.999) al describir el perfil del asesino serial, o como lo hizo Redondo, S. (1.996) al definir el perfil del violador, o Urra, J. (1.997) al hablar del perfil del menor que maltrata a sus padres.

Víctimas:

Este nuevo apartado se dedica al estudio, prevención, tratamiento y asesoría (individual y grupal) a las víctimas del delito, para ayudarlas a reestablecerse y/o disminuir su potencialidad para convertirse en agresores. Esta área incluye la realización y análisis de encuestas de victimización fuera de las instituciones del estado para detectar cifras negras Soria, M.(1.993). También cobija la intervención en crisis para víctimas de delitos violentos, la asesoría a las víctimas para remitirlas según sus expectativas al sistema judicial, de protección o a asesoría psicológica, como es necesario en casos de violencia conyugal, asesoría psicojurídica para que las víctimas exijan el restablecimiento de sus



derechos o la reparación por medios civiles como la indemnización, terapia de apoyo para víctimas indirectas como las familias de los secuestrados y asesoría al gobierno sobre políticas de manejo de grupos de víctimas de la violencia social.

Profesionales:

En esta sección se tratan temas de selección, capacitación y asesoría a todos las personas que colaboran con la administración de la justicia como abogados, técnicos judiciales, profesionales de la policía, de las fuerzas armadas, guardianes penitenciarios y otras personas (médicos forenses, antropólogos forenses, etc).

En cuanto a selección según informa.....() se han diseñado instrumentos de evaluación de valores y actitudes específicos como el cuestionario de valores interpersonales de Gordon(1.977) y se han elaborado perfiles ocupacionales.

También los psicólogos pueden orientar para la organización idónea del sistema de administración de la justicia, estudios sobre diagnóstico y mejoramiento del clima organizacional en instituciones judiciales como las fiscalías o en instituciones policiales y militares, administración de instituciones militares. Se incluye también la asesoría sobre variables psicológicas que influyen en el trabajo del profesional, como lo señala Myers(2.000) factores que influyen en jueces y jurados; o Cornelius,G.(1.992)sobre fuentes y manejo de estrés en guardianes penitenciarios.

Y por su puesto los psicólogos pueden realizar Intervenciones terapéuticas para evitar el síndrome de agotamiento o para disminuir niveles de alteración psicológica debida a la ocupación como afrontamiento del estrés post-combate.

Otras personas en conflicto:

Nos referimos a personas que han recurrido al sistema judicial para dirimir sus conflictos, pero que no necesariamente se encuentran involucradas en delitos y por lo tanto no han sido afectadas por la conducta criminal, sino por conflictos relacionados con derecho civil, laboral o administrativo. Incluyendo este aspecto es evidente que la psicología jurídica es más amplia que la psicología criminológica, ya que esta se relaciona casi exclusivamente con el derecho penal.

Dentro de este grupo se incluyen procesos civiles en los cuales el psicólogo tiene una alta ingerencia como asesor en los juzgados de familia para asesorar procesos de custodia de los hijos y de régimen de visitas postdivorcio (Ibañez, V.; Luis, P.1.998).



La división de "PROCESOS" tiene como objeto las labores, los procedimientos, por eso implica actividades como:

Peritaje:

Es un procedimiento que consiste en realizar evaluación psicológica de las partes en conflicto para que se tomen decisiones de orden judicial relacionadas, ya sea en derecho civil, penal, administrativo, laboral, penal militar, etc.

Com ejemplos de interacción de la psicología en esta área se encuentran la evaluación de imputados que cometieron delitos y como defensa argumentan que padecen de trastorno mental, según Tapias, A y cols(2.001) estos casos requieren ser evaluados porque pueden ser simulados para argumentar inimputabilidad. Los psicólogos también pueden evaluar personas que realmente padecen trastornos mentales y deben pasar por procesos civiles de interdicción; o evaluar las perturbaciones psicológicas de una persona tras ser víctima de un delito o las alteraciones neuropsicológicas de una persona que ha padecido un trauma craneoencefálico tras un accidente de trabajo o de tránsito, o evaluar la capacidad para continuar en la carrera militar o policial por el surgimiento de una psicopatología.

Los psicólogos desde esta área de aplicación pueden realizar la evaluación y asesoría en técnicas de investigación judicial como la elaboración de perfiles psicológicos de agresores desconocidos con base en la escena del crimen. (Tapias, A. y cols 2.001).

Esta área cubija la mayoría de los aportes de la psicología del testimonio como es la evaluación de la veracidad del testimonio a través de técnicas psicológicas informadas por Raskin, D.(1.994) como el polígrafo o detector de mentiras; reseñadas por Offe, H.(2.000) como el análisis de contenido basado en criterios y otras explicadas por Masip, J. Y Garrido, E. (2.000) como los indicadores conductuales de la mentira.

También implica el diseño de técnicas adecuadas para obtener declaraciones de víctimas y de testigos como la entrevista cognoscitiva Geiselman, E. y Fisher, R (1.994) y de evaluación a través del uso de muñecos anatómicos de población infantil en casos de abuso sexual infantil (Diges, M.; Alonso-Quecuty, M.1.994)

Asesoría a los abogados y a la norma:

En esta división se incluye el estudio de las normas y asesoría sobre consecuencias judiciales más adecuadas para modificar el comportamiento antisocial, como también la

orientación a los abogados sobre los argumentos psicológicos que se pueden esgrimir a favor de sus clientes, sobre las relaciones



psicológicas entre el representante de la justicia, su cliente y consigo mismos, además de capacitarlos en técnicas de oratoria, de persuasión y de conducción de interrogatorios.

Conciliación:

En este aspecto el psicólogo puede desempeñarse como conciliador o asesorar a otros mediadores sobre fenómenos y técnicas psicológicas que influyen en una negociación que tenga consecuencias judiciales. Adicionalmente puede Investigar y desarrollar nuevas técnicas para la negociación.

Este rol incluye también la capacitación a otras personas para que medien en procesos de conciliación, diseño de estrategias de negociación Godoy, S.(1.998).

Esta es la última aplicación que buscaba presentar la autora, que ahora culmina con unas apreciaciones finales.

A través de este recorrido de las áreas de aplicación se pretendía evidenciar los múltiples aportes de la psicología a la criminología y al derecho, así como presentar un esbozo de los desarrollos científicos a disposición para auxiliar al sistema de administración de la justicia. Para los lectores que pertenecen al área profesional de la psicología y de la psiquiatría intenta motivar para la profundización y difusión de este campo de conocimiento.

Para desarrollar este escrito se propuso un esquema que cumple con la función básica de difundir con claridad las áreas de aplicación, pero como todo esquema es insuficiente y no puede tener límites estrictos ya que algunas aplicaciones podrían cobijarse bajo varias y diferentes categorías. Ej. La elaboración de perfiles criminales puede incluirse como un "Proceso" dentro de Peritaje (ps. forense) o bajo el rótulo de agresores como procedimiento aplicado a un "Personaje" en particular. Otro ejemplo sería el del proceso de mediación que puede entenderse como un proceso independiente, pero también puede aplicarse a la relación entre víctima y agresor. O cuando los profesionales generan en las víctimas una lesión mayor, que es un tema que podría clasificarse dentro de víctimas, pero también dentro de profesionales. Así podrían citarse muchos ejemplos más, lo cual indica que existe además un obvia relación entre los personajes y los procesos del esquema que presente.

Este breve escrito se suma al volumen de publicaciones del área, pero pretende adicionalmente permitir al lector formarse una estructura mental de las áreas de aplicación de la psicología jurídica y así la cuestione y la mejore.

REFERENCIAS.



Arboleda, J. (2000) Violencia y trauma: aspectos biológicos, psicológicos y sociales. Trabajo presentado en VII Simposio Internacional de actualizaciones en psiquiatría. (2.000) Memorias publicadas en Colección Educación Médica. Vol 31, 21-30 Bogotá: Universidad el Bosque

Bartoll, C. (1.999) Criminal Behavior: a psychosocial approach. Prentice Hall:New Jersey

Clemente M. (1.995) Fundamentos de psicología jurídica. Madrid: Pirámide.

COP. (1.99-) Papeles del psicólogo. Psicología Jurídica.

Cornelius, G. (1.992) Understanding prison culture ins the key to inmate menagement. *Corrections today*, 1.992, December, 138-143

Diges, M. Alonso-Quecuty, M. (1.994) El psicólogo forense experimental y la evaluación de credibilidad de las declaraciones en los casos de abuso sexuala menores. *Poder Judicial*, Sep. 94, 43-66

Egger, S. (1.999) El perfil del asesino en serie y de sus víctimas. Trabajo presentado en Reunión internacional sobre biología y sociología de la violencia. Psicópatas y asesinos en serie Centro Reina Sofía Valencia 15-16 Noviembre de 1.999

Garrido, V. (1.996) ¿Se puede reeducar al psicópata? En Echeburúa, E. (1.996) Personalidades violentas. Madrid: Pirámide

Geiselman, E. Fischer, R. (1.994) La entrevista cognitiva para víctimas y testigos de crímenes. En Raskin, D. Métodos psicológicos para la investigación y pruebas criminales (1.994) Bilbao:DDB

Godoy, S. (1.998) Mediación familiar. Curso de especialización en Mediación y Peritaje Psicológico. Universidad de Murcia.

Hare, R. (1.999) La naturaleza de los psicópatas: algunas observaciones para entender la violencia depredadora humana. Trabajo presentado en Reunión internacional sobre biología y sociología de la violencia. Psicópatas y asesinos en serie. Centro Reina Sofía Valencia 15-16 de Noviembre de 1.999

Ibañez, V.; Luis de, P. (1.998) Intervención psicológica pericial en derecho de familia. En Marrero, J.L. (1.998) Psicología jurídica de la familia. (1.998) Madrid: Fundación Universidad empresa.

Kazdin, A. (1.988) Características, factores de riesgo y correlatos En Kazdin (1.988) Tratamiento de la conducta antisocial en la infancia y en la adolescencia. Barcelona: Martínez Roca



Massip, J. Garrido, E. (2.000) La evaluación de la credibilidad del testimonio en contextos judiciales a partir de indicadores conductuales. *Anuario de Psicología jurídica* Vol.10, 93-133

Myers, D. *Psicología social*. 2.000 Colombia: McGraw Hill

Offe, H. (2.000) El dictamen sobre la credibilidad de las declaraciones de testigos. *Anuario de Psicología Jurídica* (2000) Vol.10, 11-25

Muñoz Sabate, L. Bayes, R. Munne, F. (1.980) *Introducción a la psicología jurídica*. México: Trillas.

Raine, A (1.999) *Psicopatía, violencia y neuromágenes*. Trabajo presentado en Reunión internacional sobre biología y sociología de la violencia. *Psicópatas y asesinos en serie*. Centro Reina Sofía Valencia: 15-16 Noviembre de 1.999

Redondo, S. (1.996) Perfil del delincuente sexual. En Enrique, E (1.996) *Personalidades violentas* Madrid: Pirámide

Raskin, D. (1.994) Técnicas poligráficas para la detección del engaño. En Raskin, D. (1.994) *Métodos psicológicos para la investigación y pruebas criminales*. Bilbao:DDB

Romero, E. (2.001) *Psicología de la conducta criminal*. En módulo 5 del máster en *Psicología Forense Internacional*. Universidad de Granada: Asociación Española de Psicología Conductual (2.001)

Soria, M. A. *La víctima entre la justicia y la delincuencia* (1.993) Barcelona:PPU

Tapias, A.; Avellaneda, L.; Moncada, M.; Perez, I. (2.001) *Elaboración de perfiles de criminales desconocidos con base en la escena del crimen*. Bogotá: Universidad el Bosque. Tesis de grado

Tapias, A.; Bello, D.; Gonzalez, J.; Vesga, J. *Ensayo sobre criterios de simulación de psicopatología para argumentar inimputabilidad en procesos judiciales*. Bogotá: Universidad el Bosque. Tesis de grado

Urra, J. *Confluencia entre psicología y derecho* (1.993) En Urra, J. Y Vázquez, B. (1.993) *Manual de psicología forense*. Madrid: Siglo XXI

Urra, J. (1.997) *El menor maltratado o maltratante*. En Urra, J.; Clemente, M. *Psicología Jurídica del menor*. (1.997) Madrid: Fundación Universidad Empresa"



FUENTES CITADAS:

-
- ¹ GONZÁLEZ PINTO, Jorge A. LA PSICOLOGÍA FORENSE (JUDICIAL-LEGAL) SUS ORÍGENES, CONFIGURACIÓN, FUNCIONES, MÉTODOS Y FINALIDAD. Revista Judicial n° 39 San José, Costa Rica. Diciembre de 1986. página 106.
- ² LUGO MADRIZ Luis. Y RIVAS PÉREZ Miryam. PSICOLOGÍA JURÍDICA: UNA NUEVA PERSPECTIVA PARA LA PSICOLOGÍA. [en línea] consultado el 30 de enero del 2007 en <http://www.psicologiajuridica.org/psj85.html>
- ³ CABALLERO Catalina y PRADA Alejandra. HISTORIA DE LA PSICOLOGÍA JURÍDICA Y SUS CAMPOS DE APLICACIÓN EN COLOMBIA. [en línea] consultado el 30 de enero del 2007 de <http://www.psicologiajuridica.org/psj13.html>
- ⁴ TAPIAS SALDAÑA Angela. APORTES DE LA PSICOLOGÍA JURÍDICA A LA CRIMINOLOGÍA Y AL DERECHO. [en línea] consultado el 30 de enero del 2007 <http://www.psicologiajuridica.org/psj10.html>